



NOTARIA
QUINTA



DR. EDGAR PATRICIO TERAN

1		01
2		
3		
4		
5	REFORMA DE ESTATUTOS.	
6	OTORGA	
7	ING. ALBERTO PABON.	
8	CUANTIA.- INDETERMINADA	
9	DI COPIAS	
10	G.G.	
11	*****	
12		
13	En la ciudad de Quito, capital de la República del	
14	Ecuador, hoy día viernes diecinueve de diciembre de mil	
15	novecientos noventa y siete, ante mi DOCTOR EDGAR	
16	PATRICIO TERAN GRANDA, Notario Quinto, de este cantón	
17	Quito, comparece a la celebración de la presente	
18	escritura el señor Ingeniero Alberto Pabón, en su	
19	calidad de Gerente General de la compañía COMERCIAL	
20	INDUSTRIAL TECNICA COINTEC S.A., conforme se desprende	
21	del nombramiento que forma parte de esta escritura; y,	
22	de acuerdo con el Acta de la Junta General	
23	Extraordinaria de Socios de la empresa celebrada el día	
24	cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete,	
25	que se anexa a la presente como documento habilitante.	
26	El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de	
27	edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad	
28		

de Quito, a quien de conocer doy fe, bien instruido por

1 mi el Notario, en el objeto y resultados de esta
2 escritura pública a la que procede libre y
3 voluntariamente me presenta la siguiente minuta para que
4 eleve a escritura pública cuyo tenor literal a
5 continuación transcribo.-"SEÑOR NOTARIO: En el Registro
6 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
7 una escritura de Reforma de estatutos, al tenor de las
8 cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTE.-
9 Comparece a la celebración de la presente escritura el
10 señor Ingeniero Alberto Pabón, en su calidad de Gerente
11 General de la compañía COMERCIAL INDUSTRIAL TECNICA
12 COINTEC S.A., conforme se desprende del nombramiento que
13 forma parte de esta escritura; y, de acuerdo con el Acta
14 de la Junta General Extraordinaria de Socios de la
15 empresa celebrada el día cinco de Noviembre de mil
16 novecientos noventa y siete, que se anexa a la presente
17 como documento habilitante. El compareciente es de
18 nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil
19 casado, domiciliado en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.-
20 ANTECEDENTES - a) Mediante escritura pública celebrada
21 el día veinte y tres de Abril de mil novecientos noventa
22 y tres, ante el Notario Público Primero del Cantón Quito
23 Doctor Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro
24 Mercantil del mismo cantón se transformó la compañía de
25 Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima cuya
26 denominación quedó así Comercial Industrial Técnica
27 Compañía Limitada COINTEC. b) La Junta General
28

*Ver
antecedentes
en hoja de
datos*



NOTARIA
QUINTA



DR. EDGAR PATRICIO TERAN C.

02

Extraordinaria de accionistas en sesión celebrada el día

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete;~~
resolvió por unanimidad reformar los estatutos de la
empresa, los mismos que se detallan a continuación.

SECCION SEGUNDA.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO

SEXTO.- La Junta General del Directorio estará integrada

por el Presidente quien la presidirá, además estará

integrada por dos miembros principales; y, dos

suplentes, quienes serán designados por la Junta General

de Accionistas y durarán en sus funciones dos años,

debiendo no necesariamente ser accionistas los miembros

del Directorio.- Las Juntas del Directorio serán

ordinarias y extraordinarias; las Juntas Ordinarias se

reunirán una vez al mes y las Juntas Extraordinarias se

reunirán cuando fuesen convocadas por el Presidente,

para tratar los asuntos mencionados en la convocatoria.

Las convocatorias de la Junta del Directorio se harán

por medio de una comunicación firmada por el Presidente,

cursada a cada uno de los vocales principales, por lo

menos con cuarenta y ocho horas de anticipación de

fijada para la reunión y ante la excusa de cualquiera de

ellos se procederá con los vocales principales

concurrentes a la Junta.- Para que la Junta de

Directorio pueda constituirse, será necesario que se

encuentren presentes por lo menos dos de sus miembros.-

Las resoluciones de la Junta de Directorio serán tomadas

por mayoría de votos siendo el del Presidente

dirimente.- Las sesiones de la Junta del Directorio

serán dirigidas por el Presidente.- Al acta de

1 deliberación de las Juntas del Directorio llevará las
2 firmas del Presidente y Gerente General quien actuará
3 éste último como secretario y tendrá voz informativa
4 dentro de la Junta del Directorio, en caso de ausencia
5 del Presidente de la Junta del Directorio los vocales
6 principales concurrentes nombraran de entre sus miembros
7 y para esta sesión específicamente a un presidente ad-
8 hoc.- Atribuciones del Directorio.- Velar por la buena
9 marcha de la compañía y el cumplimiento de la ley, los
10 estatutos y acuerdos de la Junta General. Conocer y
11 resolver sobre las licencias de los funcionarios
12 nombrados por la Junta General de Accionistas.-
13 Autorizar al Presidente y/o Gerente General la
14 celebración de actos y contratos de cuantía ilimitada,
15 relacionados con hipotecas prendas industriales y otros,
16 cuando lo creyeren necesario.- Designar y nombrar al
17 gerente general de la empresa, así como también estará
18 facultado para destituirlo.- Además tendrá el Directorio
19 todas las atribuciones constantes en la Ley de
20 Compañías. SECCION TERCERA: DEL ~~PRESIDENTE~~ ARTICULO
21 TRIGESIMO QUINTO.- PERIODO: El presidente de la
22 compañía, que lo será también del Directorio, no
23 requiere ser accionista, y durará cinco años en sus
24 funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, y lo
25 designará la Junta General de Accionistas con el
26 cincuenta y uno por ciento de los votos de las acciones
27 suscritas y pagadas y para destituirlo será necesario
28



NOTARIA
QUINTA



DR. EDGAR PATRICIO TERÁN G.

que exista igual número de votos en iguales condiciones.

03

1 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- FUNCIONES.- Son atribuciones
 2 y deberes del Presidente: a) Convocar a Junta General de
 3 Accionistas o a sesión del Directorio, de conformidad
 4 con la ley y los presentes estatutos cuando lo crea
 5 oportuno; b) Presidir las Juntas Generales y las sesiones
 6 del Directorio; c) Tendrá la representación legal
 7 judicial y extrajudicial de la compañía de manera
 8 individual; y, Suscribirá con el Gerente General los
 9 certificados provisionales y los títulos definitivos de
 10 las acciones; d) Supervigilar el desenvolvimiento de las
 11 actividades sociales y pedir la fiscalización de la
 12 contabilidad o de los negocios, cuando lo estime
 13 necesario; e) legalizar con su firma y con la del
 14 respectivo secretario las actas de Juntas Generales de
 15 accionistas y las del Directorio; f) Los demás
 16 establecidos en la ley, en los presentes estatutos, en
 17 los reglamentos y en las resoluciones de la Junta
 18 General o del Directorio; g) Dirigir e intervenir en
 19 todos los negocios y operaciones de la compañía con los
 20 requisitos señalados en estos estatutos; h) Comprar,
 21 vender, hipotecar muebles o inmuebles y en general,
 22 intervenir en todo acto y contrato relativo a esta clase
 23 de bienes que impliquen transferencia de dominio o
 24 gravamen sobre ellos sin limite de cuantía; i) contratar
 25 a los trabajadores de la compañía y fijar sus
 26 remuneraciones, indicar los trabajos en donde se
 27 desempeñarán, dar por terminados sus contratos cuando
 28

Ref

fueren convenientes para los intereses sociales,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
cifiéndose a lo que la ley determina; j) El presidente

será únicamente la persona que tome las decisiones,

quien enmarcará, aplicará y definirá las políticas

económicas, financiera, administración, laboral de la

compañía; k) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta

General de Accionistas y del Directorio; l) Otorgar

poder general y especial a nombre y representación de la

compañía previa autorización de la Junta General de

Accionistas; ll) Contratar a nombre y por cuenta de la

compañía con bancos, financieras u otras instituciones o

personas crediticias en cualquier clase de operaciones,

girar, endosar, cancelar, pignorar o cobrar títulos de

crédito; m) Podrá firmar cualquier documento ante

terceras personas públicas o privadas, naturales o

jurídicas, al igual que firmará contratos de cualquier

cuantía sin necesidad de obtener poder o autorización de

la Junta General de Socios o del Directorio, para cada

caso; n) Estará facultado a presentar ofertas o

concursos, sean públicos o privados ante cualquier

institución, quedando facultado a firmar cualquier

documento relacionados con las mismas, específicamente

la escritura definitiva de adjudicación de contrato en

caso de serle favorable a la compañía, sin necesidad de

otorgársele un poder especial para este caso concreto;

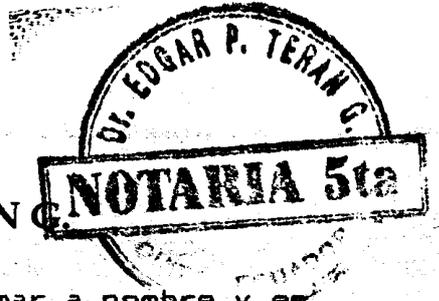
n) En general tendrá las facultades necesarias para el

buen manejo y administración de la compañía; y, todas

las atribuciones y deberes permitidos y determinados en



NOTARIA
QUINTA



DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

la ley para los administradores; o) Firmar a nombre y en

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

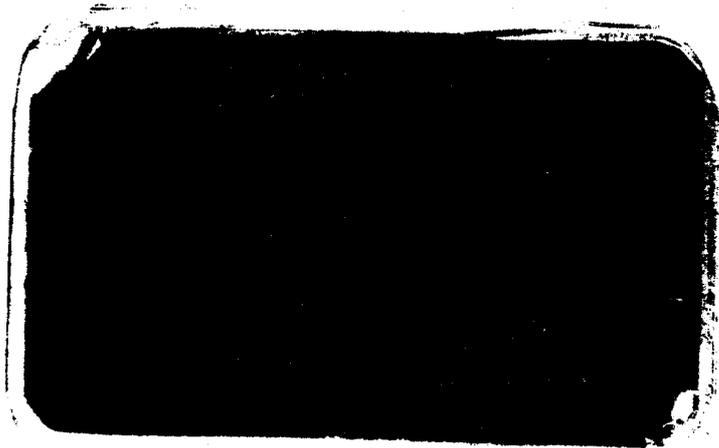
04

representación de la compañía escrituras de compraventa
de bienes muebles e industriales e inscribir en los
correspondientes Registros de la Propiedad o Mercantil.
Usted señor notario se servirá agregar las demás
cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase
de instrumentos." Hasta Aquí la minuta, misma que se
encuentra firmada por el Doctor Augusto Semanate,
abogado en el libre ejercicio de la profesión con
matrícula número cuatro mil ciento dos del Colegio de
Abogados de Quito. Para el otorgamiento del presente
documento público se observaron todos los preceptos
legales del caso, y leída que fue por mí el Notario a
los comparecientes, éstos se ratifican en todas sus
partes y para constancia firman conmigo en unidad de
acto.

ING. ALBERTO PABON

C.C. 171227014-7

[Firma manuscrita]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 17122704-7

LUIS ALBERTO PABON PEREZ

18 DE OCTUBRE DE 1.950

P. MALE'S MAR IÑO COLOMBIA

REG. EXT 18 10908 38383

QUITO PICHINCHA 1.990 D. EXT

Salim López
FIRMA DEL CEDULADO

COLOMBIANA

CYC MARIA TIMILDA CENTENO VALDERRAMA

ESTADISTICA SUPERIOR APODERADO GENERAL

INSTRUCCION: MUSE ALBERTO PABON PEREZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIA DE LOS ANGELES PEREZ ALVAREZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR: QUITO, NOVIEMBRE 1 DE 1.990

LUGAR Y FECHA DE LA DECLARACION: MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD:

Form No B 1370915

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



NOMBRAMIENTO

Quito, Junio 19 de 1997

Señor Ingeniero
Luis Alberto Pabón Pérez
Presente

05

Estimado Señor Ingeniero Pavón:

Cúmpleme manifestarle que el Directorio de la Compañía Comercial, Industrial, Técnica Cointec S.A., reunida el día dieciocho de Junio de Mil Novecientos Noventa y Siete, resolvió por unanimidad, designar a usted Gerente General de la Compañía, cargo que ha de ejercer por el período de dos años calendario, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Usted deberá desempeñarse como tal, bajo las atribuciones y deberes constantes en la escritura pública otorgada el veinte de marzo de Mil Novecientos Sesenta y Tres, ante el Notario Público, doctor Daniel Belisario Hidalgo de este cantón, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito bajo el número uno (1), tomo noventa y cuatro (94), a fojas una de fecha cinco de Abril de Mil Novecientos Sesenta y Tres. Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Por tanto, corresponde a usted como Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

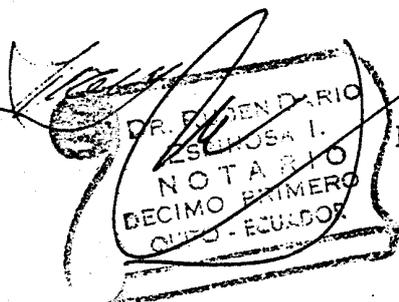
Atentamente,

Ing. Jesús Beltrán Perdomo
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento de Gerente General de la Compañía Comercial, Industrial, Técnica Cointec S.A. para el cual he sido designado, comprometiéndome a desempeñar las funciones pertinentes, fiel y legalmente acorde con lo que establecen las leyes, reglamentos y estatutos, en Quito, a los diecinueve días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Siete.

Ing. Luis Alberto Pabón Pérez

La presente constancia la confiero para la inscripción del nombramiento y acta de posesión de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías vigente.


Ing. Jesús M. Beltrán Perdomo
PRESIDENTE

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4.958 del Registro de Nombres y Tomos 128 Quito, a 13 AGO. 1997

REGISTRO MERCANTIL

Julio Cesar Almeida M.
EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



La copia fotostática que antecede, sellada y Firmada por mí, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista. - Doy fe. (Numerai 5 Art. 18. Ley Notarial) Quito,



12 DIC. 1997 *Rubén Darío Espinosa I.*
Dr. Rubén Darío Espinosa I. robo
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL INDUSTRIAL TECNICA COINTEC S.A.

En la ciudad de Quito a ~~los 5 días del mes de Noviembre de 1997~~ siendo las 17H00 se reúnen los socios de la empresa en sus oficinas ubicadas en la calle Carrión 1391 y Versalles de ésta caudal la compañía Befel Cia. Ltda. quien estará representada por su Gerente General ingeniero Jesús María Beltrán Perdomo, Sr. Hernán Giraldo Gómez, señora Sonia Sandra Zambrano quienes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado.

Preside la sesión el Sr. Ing. Jesús María Beltrán y actúa como secretario el Ing. Alberto Pabón, en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente.

Se dispone que por secretaria de lectura al orden del día.

- 1.- Reformar los estatutos de empresa.
- 2.- Autorizar al Gerente General de la empresa a firmar la escritura de reforma de estatutos.

Acto seguido toma la palabra el Ing. Alberto Pabón quien manifiesta que se deben reformar los estatutos de la empresa, en el sentido que se deben ampliar las facultades del Presidente de la compañía.

Luego de varias deliberaciones los presentes llegan a las siguientes resoluciones:

PRIMERA.- RESOLUCION.- Se reforma el siguiente artículo el que dirá:

SECCION SEGUNDA.- DEL DIRECTORIO.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Junta General del Directorio estará integrada por el Presidente quien la presidirá, además estará integrada por dos miembros principales; y, dos suplentes, quienes serán designados por la Junta General de Accionistas y durarán en sus funciones dos años, Debiendo no necesariamente ser accionistas los miembros del Directorio.- Las Juntas del Directorio serán ordinarias y extraordinarias; las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al mes y las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas por el Presidente, para tratar los asuntos mencionados en la convocatoria. Las convocatorias de la Junta del Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente, cursada a cada uno de los vocales principales, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación de fijada para la reunión y ante la excusa de cualquiera de ellos se procederá con los vocales principales concurrentes a la Junta.- Para que la Junta de Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos dos de sus miembros.- Las resoluciones de la Junta de Directorio serán tomadas por mayoría de votos siendo el del Presidente dirimente.- Las sesiones de la Junta del Directorio serán dirigidas por el Presidente.- Al acta de deliberación de las Juntas del Directorio llevará las

firmas del Presidente y Gerente General quien actuará éste último como secretario y tendrá voz informativa dentro de la Junta del Directorio, en caso de ausencia del Presidente de la Junta del Directorio los vocales principales concurrentes nombrarán de entre sus miembros y para esta sesión específicamente a un presidente ad-hoc.- Atribuciones del Directorio.- Velar por la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la ley, los estatutos y acuerdos de la Junta General. Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas.- Autorizar al Presidente y/o Gerente General la celebración de actos y contratos de cuantía ilimitada, relacionados con hipotecas prendas industriales y otros, cuando lo creyeren necesario.- Designar y nombrar al gerente general de la empresa, así como también estará facultado para destituirlo.- Además tendrá el Directorio todas las atribuciones constantes en la Ley de Compañías.

SECCION TERCERA: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- PERIODO: El presidente de la compañía, que lo será también del Directorio, no requiere ser accionista, y durará cinco años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, y lo designará la Junta General de Accionistas con el 51% de los votos de las acciones suscritas y pagadas y para destituirlo será necesario que exista igual número de votos en iguales condiciones. Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- FUNCIONES.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar a Junta General de Accionistas o a sesión del Directorio, de conformidad con la ley y los presentes estatutos cuando lo crea oportuno; b) Presidir las Juntas Generales y las sesiones del Directorio; c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente de manera individual; y, suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones; d) Supervigilar el desenvolvimiento de las actividades sociales y pedir la fiscalización de la contabilidad o de los negocios, cuando lo estime necesario; e) legalizar con su firma y con la del respectivo secretario las actas de Juntas Generales de accionistas y las del Directorio; f) Los demás establecidos en la ley, en los presentes estatutos, en los reglamentos y en las resoluciones de la Junta General o del Directorio; g) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; h) Comprar, vender, hipotecar muebles o inmuebles y en general, intervenir en todo acto y contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravámen sobre ellos sin límite de cuantía; i) contratar a los trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones, indicar los trabajos en donde se desempeñarán, dar por terminados sus contratos cuando fueren convenientes para los intereses sociales, cifiéndose a lo que la ley determina; j) El presidente será únicamente la persona que tome las decisiones, quien enmarcará, aplicará y definirá las políticas económicas, financiera, administración, laboral de la compañía; k) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; l) Otorgar poder general y especial a nombre y representación de la compañía previa autorización de la Junta General de Accionistas; ll) Contratar a nombre y por cuenta de la compañía con bancos, financieras u otras instituciones o personas crediticias en cualquier clase de operaciones, girar, endosar, cancelar, pignorar o cobrar títulos de crédito; m) Podrá firmar cualquier documento ante terceras personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, al igual que



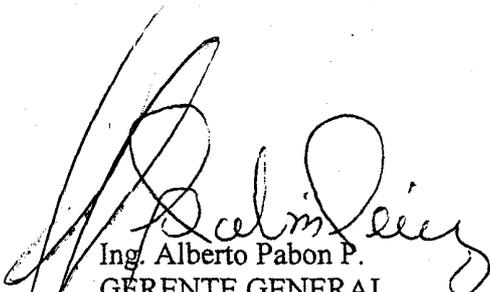
firmará contratos de cualquier cuantía sin necesidad de obtener poder o autorización de la Junta General de Socios o del Directorio, para cada caso; n) Estará facultado a presentar ofertas o concursos, sean públicos o privados ante cualquier institución, quedando facultado a firmar cualquier documento relacionados con las mismas, específicamente la escritura definitiva de adjudicación de contrato en caso de serle favorable a la compañía, sin necesidad de otorgársele un poder especial para este caso concreto; n) En general tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y, todas las atribuciones y deberes permitidos y determinados en la ley para los administradores; o) Firmar a nombre y en representación de la compañía escrituras de compraventa de bienes muebles e industriales e inscribir en los correspondientes Registros de la Propiedad o Mercantil.

06

Ante esta moción los presentes dan su acuerdo unánime y por secretaria se da un receso de treinta minutos para la elaboración del acta correspondiente. Facultándole además al señor Ing. Alberto Pabón a realizar todas las gestiones, trámites y ha firmar la escritura definitiva de reforma de estatutos a suscribirse en una de las notarias de esta ciudad de Quito.

Siendo las 18H30 se reinstala la junta con las mismas personas que estuvieron en su inicio; y, luego que les fue leída la presente acta a los comparecientes, firman en unidad de acto y aceptación unánime.-Ing. Alberto Pabón Presidente.- Ing. Jesús María Beltrán Perdomo Gerente General -Secretario.- Befel Cia. Ltda.-Sra. Sonia Zambrano.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- LO CERTIFICO



Ing. Alberto Pabón P.
GERENTE GENERAL
COINTEC S.A.

Se otorgó ante mí y en fe de
ello confiero esta COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.-



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto

Quito

RAZON : POR RESOLUCION NO. 046 DE FECHA 9 DE ENERO DE
1998 LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS APRUEBA ESTE
INSTRUMENTO DE ESTE PARTICULAR SIENTO RAZON EN LA MATRIZ
CELEBRADA ANTE MI, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES .
DOY FE. QUITO A TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
OCHO .--



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto

Quito





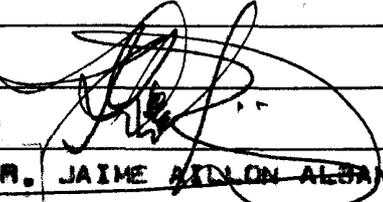
NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

07

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ZON; Tomé nota de la presente escritura de REFORMA DE ESTATU
 TOS, aprobada mediante Resolución Nro. 98.1.1.1.0046, de 08
 de Enero de 1.998, expedida por el Intendente de Compañías -
 de Quito, a l margen de la escritura pública de Sociedad de
 la Compañía Anónima COMERCIAL - INDUSTRIAL - TECNICA - COIN-
 TEC, otorgada el 20 de Marzo de 1.983, ante el Notario doctor
 Daniel Belisario Hidalgo, cuyo protocolo se encuentra actual-
 mente a mi cargo. En Quito hoy día Miércoles catorce de Enero
 de mil novecientos noventa y ocho. /


 Dr. JAIME AILLON ALBAN
 NOTARIA
 NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTON QUITO




ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CUARENTA Y SEIS, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 9 de enero de 1998, bajo el número 0127 del Registro Mercantil, tomo 129.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números : 1 del Registro Mercantil de cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres, a fs. 1, Tomo 94; y, 537 del Registro Mercantil de quince de junio de mil novecientos setenta y nueve, a fs. 1339, Tomo 110.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía " COMERCIAL INDUSTRIAL TECNICA COINTEC S.A.", otorgada el 19 de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Quinto del cantón Quito DR. EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada RESOLUCION, y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 01340.- En Quito, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

GRA.-



Dr. Julio César Almeida M.

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO